



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE MEDIANTE ENCARGO, UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública, en los cuales se consagran los requisitos para la provisión de empleos y del derecho Preferencial a Encargo, que se deben cumplir, siendo ellos: a) Que el encargo recaiga en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente. b) Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia. c) Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar. d) que no tenga sanción disciplinaria en el último año. e) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente y dando cumplimiento a las precitadas normas, procede a establecer el siguiente estudio para la verificación de requisitos para otorgamiento de Derecho Preferencial a Encargo a empleados con derechos de Carrera Administrativa.

De conformidad con la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto –Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del ITFIP.

Conforme lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de las calidades y los requisitos de los posibles funcionarios en carrera administrativa para ser encargados en algunos empleos de la planta administrativa del ITFIP, de los cuales dos se encuentran en vacancia definitiva y dos empleos en vacancia temporal.

Los cargos que por necesidad del servicio y de conformidad con su autonomía considera proveer la Institución mediante encargo son los siguientes:

EMPLEO	DENOMINACIÓN	VACANCIA DEFINITIVA/ TEMPORAL
SECRETARIO	4178-10 Proceso gestión Financiera – Contabilidad	VACANTE DEFINITIVA
SECRETARIO	4178-10 Proceso gestión Financiera – Tesorería	VACANTE DEFINITIVA
SECRETARIO	4178-08 Proceso Bienestar Universitario	VACANTE TEMPORAL
OPERARIO	4167-07 Proceso Gestión Administrativa e Infraestructura Física	VACANTE TEMPORAL

Con base en la descripción anterior de los cargos a proveer mediante encargo, y tras la revisión de los requisitos y perfiles de los funcionarios que integran la planta de personal de la entidad, se procede a identificar a los servidores públicos que serán designados en encargo para algunos de los empleos actualmente en vacancia dentro de la planta administrativa del ITFIP, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones de nuestra Institución de Educación Superior:

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC6793-1

CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

NOMBRE DEL FUNCIONARIO – IDENTIFICACIÓN	SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL ÚLTIMO AÑO	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER MEDIANTE ENCARGO	PERFIL – REQUISITOS DEL MANUAL DE FUNCIONES
CRISTINA RUIZ QUINTANA	NO	97.79	SECRETARIO - 4178-10 Proceso gestión Financiera – Contabilidad	Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria
No se identificó ningún funcionario con derechos de carrera administrativa que cumpliera con los requisitos del cargo	N/A	N/A	SECRETARIO - 4178-10 Proceso gestión Financiera – Tesorería	Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria
No se identificó ningún funcionario con derechos de carrera administrativa que cumpliera con los requisitos del cargo	N/A	N/A	4178-08 Proceso Bienestar Universitario	Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria
No se identificó ningún funcionario con derechos de carrera administrativa que cumpliera con los requisitos del cargo	N/A	N/A	OPERARIO - 4167-07 Proceso Gestión Administrativa e Infraestructura Física	Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria

Nota 1: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente; se entiende que el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la entidad correspondiente, en este caso del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre el ITFIP y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación **hasta las 12.00 del mediodía del miércoles 08 de octubre de 2.025**, en los correos electrónicos juridica@itfip.edu.co y talentohumano@itfip.edu.co, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

designado en este estudio.

El servidor público deberá expresamente aceptar el encargo hasta las 12.00 del mediodía del miércoles 08 de octubre de 2025, en los correos electrónicos juridica@itfip.edu.co y talentohumano@itfip.edu.co; en caso que guarde silencio, se entenderá que no acepta o no está interesado en el empleo.

El presente estudio se publicará en la página web de la entidad y se enviará a los correos institucionales con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten su intención de ser encargados oficial a través de los correos electrónicos juridica@itfip.edu.co y talentohumano@itfip.edu.co. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados podrán expresarlo a través de los medios antes definidos.

Nota 3: Criterios de Desempate para la provisión de un empleo de carrera mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos; conforme el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y en atención al Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el cual indica:

"(...) Existirá un empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y previamente establecidos con fundamento en el mérito, pudiendo aplicar el siguiente criterio de desempate: El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad; Quien haya obtenido el Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral".

Nota 4: De conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, una vez en firme la presente publicación, la administración realizará los encargos y podrá proveer temporalmente las demás vacantes objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

Nota 5: La presente acta de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo, unos empleos de la planta de personal del ITFIP se publicará el 07 de octubre de 2025 en la página web www.itfip.edu.co, y se le enviará comunicación de esta publicación a cada funcionario interesado.

Nota 6: El acta de verificación de requisitos definitiva se publicará el día **08 de octubre de 2025** en la página web del ITFIP, www.itfip.edu.co, una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere.

La presente acta de verificación de requisitos se firma a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

RAFAEL ENRIQUE LARA GARCÍA

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano